



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 179/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 179/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. LAURA CRISTHEL CHAN REYES, EN CONTRA DE AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 11 de agosto de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se desprende la razón actuarial de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós suscrita por la Notificadora Adscrita a este Juzgado Laboral, del que se desprende el envío de los oficios 1160/JL-II/21-2022 y 1161/JL-II/21-2022, que datan de quince de julio del año en curso, al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, vía electrónica.- **En Consecuencia, se Acuerda:**

PRIMERO: Derivado de la certificación actuarial de cuenta, así como de las constancias que integran los autos, se desprende que no obra razón alguna de que hayan sido debidamente acusados los oficios dirigidos al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en consecuencia no existe respuesta a los requerimientos realizados a cada una de las instituciones antes nombradas por esta autoridad, asimismo, se aprecia que se encuentra fijada para las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, la audiencia de continuación de juicio, bajo esa circunstancia, este H. Juzgado, al no contar con los informes solicitados a las dependencias antes mencionadas, y al resultar estos necesarios para el desahogo de la audiencia ya que son las únicas pruebas pendientes por desahogar, por ello, y para efectos de no vulnerar los derechos de las partes intervinientes, se deja sin efecto la audiencia fijada para las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL**

AÑO DOS MIL VEINTIDOS, y en su lugar se señala las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS**, para que se lleve acabo el desahogo la audiencia de continuación de juicio.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior se ordena girar de nueva cuenta atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido, para que proporcione información con relación a la C. LAURA CRISTHEL CHAN REYES, con NSS 8199830049-5, lo siguiente:

- Si se encuentra inscrita ante dicha institución a partir del día 26 de Junio del 2021 al 09 de Noviembre del año 2021.
- En caso afirmativo, proporcione el nombre del patrón que le dio de alta, o su fecha de baja.
- Salario asignado.
- Motivo por el cual fue dado de baja.
- El salario con el que estaba dado de alta.
- Días de incapacidad que el expidió dicho instituto y el motivo de las mismas.

TERCERO. En el mismo orden de ideas, gírese atento oficio al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio ampliamente conocido, para que proporcione información con relación a la C. LAURA CRISTHEL CHAN REYES, con NSS 8199830049-5, en cuanto a lo siguiente:

- Se encuentra inscrito ante dicha institución a partir del día 26 de Junio del año 2021 al 09 de Noviembre del 2021.
- En caso de ser afirmativo, proporcione nombre del patrón que realizo las aportaciones pertinentes a favor de la trabajadora.
- Fecha de sus últimos pagos depositados y motivo por el que dejo de cotizar.

Y para efectos de dar cumplimiento las dependencias mencionadas en los puntos anteriores, se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, para que rindan el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

CUARTO: Se le comisiona a la Fedataria que los oficios dirigidos a las dependencias mencionadas con anterioridad se les se han entregados de manera física, así mismo se le exhorta a la Notificadora sea mas diligente en sus actuaciones, ya que el retraso injustificado del mismo, repercute en violaciones procesales para las partes, ello conforme al numeral 17 Constitucional.

QUINTO: Por último, se ordena notificar por Estrados a la parte demandada, el acta de audiencia de la audiencia de juicio de fecha cinco de agosto del año en curso, así como el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-

Con esta fecha (**11 de agosto del 2022**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED LÓPEZ REJÓN**


**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**
NOTIFICADOR